

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 3/2016**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **16 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis**, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Acordada N° 14/14 este Superior Tribunal de Justicia creó el Sistema de Digitalización de Ejecuciones Fiscales y se aprobó el Manual Operativo del Sistema de Digitalización de Ejecuciones Fiscales.

Que a través de la Acordada N° 15/14 se dispuso colocar en grado operativo el Sistema de Digitalización de Ejecuciones Fiscales en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nros. 1 y 3 de la Ira. Circunscripción Judicial, dar por finalizada la "prueba piloto" en dichos Juzgados y determinar que en el resto de los Tribunales competentes de la Ira. Circunscripción Judicial y en los ámbitos de las IIda.; IIIera, y IVta. Circunscripciones Judiciales la colocación en grado operativo del Sistema de Digitalización de Ejecuciones Fiscales se resolverá por el Superior Tribunal de Justicia previo informe de la Gerencia de Sistemas.

Que por Acordada N° 05/15 se colocó en grado operativo el Sistema mencionado en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nros. 1, 3, 5 y 9 de la IIda. Circunscripción Judicial y Nros. 1 y 3 de la IVta. Circunscripción Judicial, en los términos y alcances de la Resolución N° 14/14-STJ, a partir del día 01 de abril del año 2015.

Que de conformidad al informe producido por la Gerencia de Sistemas, a fs. 89 del Expte. N° SS-14-0174, se está en condiciones de dar por finalizadas las "pruebas piloto" e instrumentar definitivamente dicho Sistema en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de San Carlos de Bariloche en tanto se ha superado los inconvenientes en su momento existentes a nivel de conectividad digital.

Que el Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo al artículo 206 de la Constitución Provincial, se encuentra facultado a disponer todo lo atinente a la prestación del mejor y más eficiente servicio de justicia, en orden a los principios de celeridad, eficiencia y descentralización.

Por ello, y en orden a las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley K N° 2430.

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Dar por finalizada la "prueba piloto" del **SISTEMA DE DIGITALIZACION DE EJECUCIONES FISCALES** en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nros. 1, 3 y 5 de la IIIra. Circunscripción Judicial, a partir del día **01 de marzo del año 2016**.

**Artículo 2º:** Colocar en grado operativo el **SISTEMA DE DIGITALIZACION DE EJECUCIONES FISCALES** en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nros. 1, 3 y 5 de la IIIra. Circunscripción Judicial, en los términos y alcances de la Resolución N° 14/14-STJ, a partir del día **01 de marzo del año 2016**.

**Artículo 3º:** Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y, oportunamente, archívese.

**Firmantes:**

**PICCININI - Presidenta STJ - APCARIAN - Juez STJ - MANSILLA - Juez STJ -  
BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.  
MUCCI - Secretaria de Superintendencia STJ.**